



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL GAMET

### RESUMEN EJECUTIVO

Informe N°: INF.AUD.CUMP.DAI.Nro. 002/2026

REF.: INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA – ANEXO 4, GESTION 2021

#### Objetivo

El objetivo de nuestro examen consiste en emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las modificaciones Presupuestarias Tercera Anexo Nro. 4, y que las mismas este acorde con las normativas que la rigen el Programa Operativo Anual de la Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino eficiente de los recursos, las mismas tienen que estar acordes con las partidas programáticas aprobadas.

#### Objeto

El objeto de la auditoría constituyó la siguiente documentación e información, relacionada con los presupuestos de la gestión.

- Las modificaciones presupuestarias.
- Las solicitudes presupuestarias
- Las aprobaciones presupuestarias por parte del Concejo Municipal.
- Comprobantes de Respaldo de los gastos.
- Otra documentación relacionada con el objeto de la revisión.

#### RESULTADOS DEL EXAMEN

1. En la Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias no se evidencia la autorización de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo – MAE.
2. Modificaciones Presupuestarias solicitadas para su aprobación por el Concejo Municipal, ya fueron registradas en el sistema SIGEP con anticipación.
3. Las Modificaciones Presupuestarias solicitadas por las Unidades Solicitantes no tienen aprobación de la M.A.E - Alcalde del Órgano Ejecutivo

#### Conclusión.

Considerando los momentos:

1. La necesidad de una población que requiere un servicio, un bien, una obra, una consultoría etc.
2. La evidencia de la existencia de recursos, asignados con movimientos presupuestarios de intrainstitucionales.
3. Evidencia un proceso de contratación de inicio a final concluido, conforme a procedimientos básicos y elementales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

4. Evidencia de una ejecución del servicio, obra o bien, conforme a procedimientos de entrega a almacén, y mediante acta de conformidad y recepción y fotografías respectivas.
5. Evidencia de un pago en efectivo o cheque, sobre un bien, servicios, obra o consultoría, debidamente documentado, bajo un proceso de contratación y entrega y generado con un C-31.
6. La falta de pronunciamiento en la Ley 407, de fecha 23 de noviembre de 2021, de aprobación o rechazo o mención a algún informe técnico de la modificación tercera anexo cuatro que este contemplado en dicha Ley.
7. Considerando lo establecido para la modificaciones intrainstitucionales en las normativas siguientes:
  - Carta Orgánica del Municipio de El Torno.
  - Normas Basicas de sistema de presupuesto, resolución suprema nro. 225558 del 01 de diciembre de 2005
  - Decreto Supremo n° 3607, 27 de junio de 2018 " reglamento de modificaciones presupuestarias".
  - Decreto Supremo nro. 29881 del 07 de enero de 2009 reglamento de modificaciones presupuestarias
  - Ley marco de autonomías y descentralización andrés ibáñez ley 031 de 19 de julio de 20210
  - Decreto Supremo n° 3607, 27 de junio de 2018 " reglamento de modificaciones presupuestarias".
  - manual de modificaciones presupuestarias (gestión 2018).
  - ley 1006 de 28 de diciembre de 2020.

Y considerando, que la aprobación de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales no son parte de los procedimientos del Concejo Municipal, conforme lo expuesto en el presente informe las normas nacionales y carta orgánica, como la aplicabilidad del reglamento específico de sistema de presupuesto incompatible con las normas nacionales y carta orgánica, como así también la abrogación de la misma, según las disposiciones transitorias de la carta orgánica del Municipio de El Torno y la falta de procedimiento internos por parte del Ejecutivo para aprobación de modificaciones presupuestarias, implico la falta de asesoramiento a las dos instancias tanto ejecutivas como legislativas.

Revisando los documentos de sustento de los pagos realizados en estas partidas presupuestarias, evidenciamos que fueron aplicadas en las actividades de las competencias de la Alcaldía.

Por lo que se describe en el párrafo anterior es considerable la Ley 1178 en su Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública en su artículo 33° que menciona lo siguiente:

*Artículo 33°.- No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.*

Conforme a las normas de auditoria de cumplimiento Código: NE/CE-015, versión 4, numeral 254, sub numeral 03, inciso b), se ha procedido a emitir las recomendaciones en cada punto de deficiencias planteadas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Administrativa CGR-1/010/97 de la Contraloría General del Estado, a través de las Secretarías y Direcciones Dependientes, emitir pronunciamiento respecto de la aceptación de las recomendaciones formuladas en el lapso de 10 días



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

hábiles a partir de la recepción del presente informe (Formato 1). Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la citada Resolución, las instancias mencionadas deben presentar a la Dirección de Auditoría Interna el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones asignado las responsabilidades para que se efectúe el seguimiento respecto al cumplimiento de las mismas (Formato 2).

Instruir por escrito a las áreas involucradas en los hallazgos descritos, para que tomen las acciones correspondientes en función de las recomendaciones formuladas y efectúen seguimiento a las instrucciones impartidas para contribuir al efecto cumplimiento de las recomendaciones.

Sin otro en particular motivo, reciba usted saludos cordiales.

.....  
Lic. María Rodica Chumacero Hinojosa  
**DIRECTORA a.i DE AUDITORÍA INTERNA**  
**REG. CAUCRUZ N°10672 Sc**